Viva Paraguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**Dirección General de Administración y Finanzas**
**Dirección Operativa de Contrataciones**

Resolución D.G. A. y F. Nº 29 / 2.013

**POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 2/2013 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL DEPÓSITO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA MÉDICA EXTRA-HOSPITALARIA". PLURIANUAL - ID 250.188.-**

Asunción, 29 de Abril de 2013.

**VISTO:**

El Memorándum D.C.M. N° 128/13, por el cual el Departamento de Compras Menores remite los antecedentes del llamado a Locación de Inmuebles Nº 2/2013 para la "Alquiler de Inmueble para el Depósito del Servicio de Emergencia Médica Extra-Hospitalaria" ID. N° 250.188; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la presente resolución cuenta con Dictamen favorable expedido por la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, N° 114 de fecha 23 de abril de 2013.

Que, En virtud del Acta de Recomendación de Cancelación de adjudicación de fecha 16 de abril de 2013, elaborada por los miembros del Comité conformado por: la Lic. Marta Vázquez, Miembro del Comité de Evaluación, y el Sr. Raúl Morínigo, Miembro del Comité de Evaluación, procedieron al análisis de las ofertas correspondientes, así como la verificación técnica y económica de las mismas, del mismo surge lo siguiente: - *"Teniendo en cuenta el Memorándum D.S.I.N.U.E. Nº49/2013 por la cual la Directora Dra. Lissa Samudio manifiesta que se extingue la necesidad de contratar la Locación de Inmueble, por la cual se solicita dejar sin efecto el presente llamado, en consecuencia, el Comité de Evaluación procede a la REVALUACIÓN y expresa que no se ha celebrado el contrato respectivo por ambas partes (Locador y Locatario). Por lo que este comité recomienda Cancelar este llamado."*

Que, ***el Art. 31 Cancelación de la Licitación. Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas*** que establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. ……".*

Que, la Resolución S.G. Nº 954/2009 "Por la Cual se deja sin efecto la Resolución SG Nº 714/09 y 71/2008 "Por la cual se deja sin efecto el Anexo de la Resolución S.G. Nº 21/2008, y se Aprueba el "Procedimiento Administrativo Interno de Gestión de Adquisiciones" faculta al Director General de Administración y Finanzas en los casos de Contratación Directa.

**POR TANTO,** de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
**RESUELVE:**

**Articulo 1°** Cancelar el llamado a **Locación de Inmueble N° 2/2013** para la **"Alquiler de Inmueble para el Depósito del Servicio de Emergencia Médica Extra-Hospitalaria" Plurianual – ID N°250.188** por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

**Articulo 2°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. Christian Ortiz C.
ABOGADO
M.S.P. y B.S. - D.O.C.

**LIC. FREDY ANTONIO GIMENEZ MACIEL**
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**